

**Ilustre Municipalidad de San Rosendo  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**CONCEJO MUNICIPAL 2012**

**ACTA SESION ORDINARIA N° 32**

En San Rosendo a 13 de noviembre de 2012, siendo las 15:00 Hrs. en la sala de sesiones del municipio, se reúne el concejo municipal de San Rosendo, presidido por el señor alcalde de la comuna don Duverlis Valenzuela Martínez y con la asistencia de los concejales Sr. Julián Espinoza Guzmán, Sr. Rabindranath Acuña Olate, Sr. Nelson Bermedo Guzmán, Sra. Eugenia Mora Zapata, Sr. José Sepúlveda aguilera y Sr. Ricardo Moreira Henríquez.

Actúa como secretario de actas y ministro de fe el secretario municipal Sr. Carlos Venegas Lavados.

**TABLA:**

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**
- 2. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
- 3. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**
- 4. APROBACION DE ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA.**
- 5. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 36.**
- 6. INCIDENTES.**

- El señor presidente en nombre de Dios y de la comuna da por iniciada la sesión y seguidamente solicita al señor secretario dar lectura al acta de la sesión anterior.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**

- El señor secretario da lectura al acta de sesión ordinaria N° 31 la que es aprobada con la siguiente observación.
- El concejal Bermedo expresa que en la página N° 04 cuando se habló de las plazas activas, solicitó que se definiera por algunas para ser construidas en sectores rurales.

**2. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

- El señor secretario da lectura al correspondencia de:
- El señor director de la escuela Miguel Luis Amunategui donde invita a los miembros del concejo para mañana a las 15:30 horas, a asistir a la escuela a la cuenta pública de la ley SEP 2012.

- El señor presidente señala que se les entregó a los concejales la invitación para las 09:30 de mañana para participar en el acto de recepción de la delegación Argentina por el corredor Bioceanico, mismos que se desplazan en Zorras de vía que en Chile se conoce como carrunchos.

### **3. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

- El señor presidente informa que:
- Está firmado el convenio del proyecto de la escuela de Los Callejones que consiste en mejorar el acceso y el patio de esa escuela con pavimento en una superficie de 545 metros<sup>2</sup> y la construcción de treinta metros de gaviones. Agrega que se están preparando las bases para licitarlo.
- Partió la ejecución del proyecto de denominado Los Bellos Durmientes, proyecto cultural que culminará con la entrega de un libro que pretende ir al rescate de la Historia de San Rosendo. Cuenta con financiamiento del GORE.
- Con respecto al proyecto de pavimentación de la cuarta etapa no se ha podido avanzar, situación que le causa mucho malestar, mismo que ha expresado a las autoridades competentes. Agrega que falta un poco de recursos económicos para ponerlo en marcha.
- En forma oficial se recibieron cinco postulaciones de proyectos FONDEVE. Ellos son de la Junta de Vecinos de Turquía norte, Esperanza de Callejones, de la N° 04 de Buenuraqui, de Héroes de la concepción, de la Quinta uno y el concejo pidió que se prorrogara el plazo para las postulaciones, para que otras juntas de vecinos pudieran hacerlo. Tiene entendido que no ha sido ingresado el proyecto de la Quinta dos. Agrega que el plazo termina esta semana.
- El pasado día jueves se entregó por parte del FOSIS \$22.000.000 para los proyectos Yo emprendo semilla y Yo trabajo en donde hay 52 personas beneficiadas. Este fondo se entregó en San Rosendo por ser considerada comuna afectada por el incendio del verano pasado y atiende a familias especialmente del sector rural.
- Esta semana pasada don Washington Márquez cumplió cinco años a cargo del liceo. Agrega que la ley 20.501 señala que puede volver a ocupar el cargo que tenía antes de asumir el cargo de director, lo que ha solicitando y le fue concedido.
- De acuerdo a las facultades que tiene el alcalde el viernes pasado contrató por seis meses hasta que se realice el concurso para proveer el cargo como jefe de DAEM a la señorita Carol Sepúlveda.
- Está programando un viaje a Santiago, para tratar el tema de las viviendas pendientes de personas afectadas por el terremoto y que teniendo todos sus antecedentes quedaron sin obtener el beneficio. Esta situación fue informada al ministerio de la vivienda. También solicitará algunas ayudas en la presidencia de la República.
- Solicita a quienes tengan contacto con los dirigentes de la junta de vecinos Quinta dos, que les insten a presentar proyecto FONDEVE para lo que tienen plazo hasta el viernes.

### **4. APROBACION DE ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

- El señor presidente expresa que se les hizo llegar a los concejales la ordenanza de participación ciudadana para su revisión y si no hay reparos solicita su aprobación.
- El concejo después de su análisis resuelve:

**ACUERDO MUNICIPAL N° 73/2012: POR LA UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.**

**ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de información, ejecución y evaluación de acciones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad de la Municipalidad y el desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal.

**TITULO II**

**DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 2:** La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de San Rosendo tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**Artículo 3:** Son objetivos específicos de la presente ordenanza:

1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la Comuna en la solución de los problemas que le afectan, tanto si ésta se radica en el nivel local, como en el regional o nacional.
3. Fortalecer a la sociedad civil, la participación de los ciudadanos, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la sociedad civil.
5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en la representación y solución de los problemas que les afectan, reconociendo sus distintas formas y expresiones en que estas se manifiestan en la sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
7. Promover y desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.
8. Regular la forma y condiciones en que se expresarán los vecinos, manifestando su opinión o presentando iniciativas orientadas al bien común, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento del alcalde o el Concejo Municipal.
9. Regular los mecanismos o procedimientos para acceder a la información pública municipal.

## TITULO III

### **DE LOS MECANISMOS**

**Artículo 4:** Según el Título IV, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos:

#### **CAPITULO I**

##### **Plebiscitos comunales**

**Artículo 5:** Se entenderá como plebiscito aquella manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, señaladas en el Artículo siguiente que le son consultadas.

**Artículo 6:** Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, en el marco de la competencia municipal, que dicen relación con:

1. Programas o Proyectos de Inversión específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualquier otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
  
2. La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal.
  
3. La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal.
  
4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.

**Artículo 7:** El Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil o por requerimiento de los dos tercios (2/3) de éstos dos últimos, o por solicitud de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, se podrán someter a plebiscito comunal las materias de administración local que se indique en la respectiva convocatoria.

En la eventualidad que las materias tratadas en el plebiscito comunal concluyan con la recomendación de llevar a cabo un programa y/o proyecto, éste deberá ser evaluado por las instancias técnicas del Municipio, de manera tal que entregue la factibilidad técnica y económica de poder llevarse a cabo.

**Artículo 8:** Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante Notario Público u Oficial de Registro Civil, de a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.

**Artículo 9:** El 5% de los ciudadanos a que se refiere el Artículo anterior de la presente ordenanza, deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral.

**Artículo 10:** Dentro del décimo día de adoptado el acuerdo del Concejo, de recepcionado oficialmente el requerimiento del Concejo Municipal, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, o de los ciudadanos en los términos del Artículo anterior, el Alcalde dictará un decreto alcaldicio para convocar a plebiscito comunal.

**Artículo 11:** El decreto alcaldicio de convocatoria a plebiscito comunal deberá contener:

- Fecha de realización, lugar y horario.
- Materias sometidas a plebiscito.
- Derechos y obligaciones de los participantes.
- Procedimientos de participación.

- Procedimiento de información de los resultados.

**Artículo 12:** El decreto alcaldicio que convoca al plebiscito comunal, se publicará dentro de los quince días siguientes a su dictación en el Diario Oficial, en la portada del sitio electrónico municipal y en el periódico de mayor circulación comunal.

Asimismo, se difundirá mediante avisos fijados en la sede del Municipio, en las sedes sociales de las organizaciones comunitarias, en los centros de atención a público y otros lugares públicos.

**Artículo 13:** El plebiscito comunal deberá efectuarse, obligatoriamente, no antes de sesenta ni después de noventa días, contados desde la publicación del decreto alcaldicio en el Diario Oficial.

**Artículo 14:** Los resultados del plebiscito comunal serán obligatorios para la autoridad comunal, siempre y cuando vote más del 50% de los ciudadanos inscritos en los Registros Electorales de la Comuna.

**Artículo 15:** El costo de los plebiscitos comunales, es de cargo del Presupuesto Municipal.

**Artículo 16:** Las inscripciones electorales en la comuna se suspenderán desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial el decreto alcaldicio que convoque a plebiscito y se reanudarán desde el primer día hábil del mes subsiguiente a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación del plebiscito.

**Artículo 17:** No podrá convocarse a plebiscitos comunales durante el periodo comprendido entre los ocho meses anteriores a cualquier elección popular y los dos meses siguientes a ella.

**Artículo 18:** No podrán celebrarse plebiscitos comunales dentro del mismo año en que comprenda efectuar elecciones municipales.

**Artículo 19:** No podrán efectuarse plebiscitos comunales sobre un mismo asunto, más de una vez durante un mismo período alcaldicio.

**Artículo 20:** El Servicio Electoral y la Municipalidad se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos, previamente a su convocatoria.

**Artículo 21:** En materia de plebiscitos municipales no habrá lugar a propaganda electoral por televisión y no serán aplicables los preceptos contenidos en los Artículos 31º y 31º bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**Artículo 22:** La convocatoria a Plebiscito Nacional o a elección extraordinaria de Presidente de la República, suspenderá los plazos de realización de los plebiscitos comunales, hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

**Artículo 23:** La realización de los Plebiscitos Comunales se regulará, en lo que sea aplicable, por las normas establecidas en la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 175º bis.

**Artículo 24:** Los Plebiscitos Comunales se realizarán, preferentemente, en días sábados y en lugares de fácil acceso.

## CAPITULO II

### Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

**Artículo 25:** En cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, compuesto por representantes de la comunidad local organizada, elegido conforme al Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, y a los demás alcances de LOC de Municipalidades.

**Artículo 26:** El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá por objetivo asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, de interés público y de actividades relevantes, en el proceso económico, social y cultural de la comuna y de sus representados.

**Artículo 27:** El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deberá en el mes de marzo de cada año, pronunciarse respecto la cuenta pública del alcalde, sobre la cubertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo.

**Artículo 28:** Los consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesiones especialmente convocadas al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plano regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el alcalde o el concejo.

### CAPITULO III

#### Audiencias públicas

**Artículo 29:** Las audiencias públicas, son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal.

**Artículo 30:** Las audiencias públicas serán convocadas de acuerdo a las exigencias de quórum establecidas en los propios reglamentos internos de los Concejos Municipales, y lo señalado en la LOC de Municipalidades (El número dependerá de los habitantes de la comuna, en conformidad al Artículo 97 de la Ley Nº 18.695. En general no puede ser menos de 100 ciudadanos de la comuna que pueden plantear, con la excepción de las comunas de menos de 5000 habitantes, y para tales efectos el concejo determinará el número de los ciudadanos requirentes).

**Artículo 31:** Las audiencias públicas serán presididas por el Alcalde, y su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones de Concejo Municipal.

El Secretario Municipal participará como ministro de fe y secretario de la audiencia.

**Artículo 32:** Corresponde al Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo, o a quien lo reemplace, adoptar las medidas que procedan a fin de resolver las situaciones en que incidan las materias tratadas en la Audiencia Pública, las que, en todo caso, deben ser de competencia municipal y constar en la convocatoria, sin perjuicio de que, en la medida en que sea pertinente, deban contar con el acuerdo del Concejo.

**Artículo 33:** La solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes.

**Artículo 34:** La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo.

**Artículo 35:** La solicitud deberá presentarse formalmente con indicación de las personas que representarán a los requirentes, haciendo uso de la palabra, las que no pueden exceder de 5.

La solicitud deberá hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en un libro especial de ingreso de solicitudes de audiencias públicas que llevará el Secretario Municipal, para posteriormente hacerla llegar al Alcalde con copia a cada uno de los Concejales, para su información y posterior análisis en el primera sesión de Concejo que corresponda realizar después de realizada la solicitud.

**Artículo 36:** El Alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas a las audiencias, dentro de los próximos quince días siguientes a la realización de la audiencia, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en la audiencia, y si ello no fuere posible deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.

### CAPITULO IV

#### De la oficina de Información, reclamos y sugerencias

**Artículo 37:** La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una oficina de Información, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad en general.

**Artículo 38:** Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.

**Artículo 39:** Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

**De las formalidades:**

Las presentaciones deberán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, si procediere, de aquél y del representante, en su caso.

A la presentación deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta.

Las presentaciones deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en el Municipio.

**Del tratamiento de la solicitud:**

La solicitud se derivará a la unidad municipal correspondiente, para que le haga llegar la información al Alcalde, que le permita tener una visión global de la situación, además de tres alternativas de solución con la recomendación de la mejor debidamente sustentada técnica y financieramente.

El tiempo de reacción de la unidad debe ser como máximo de diez días desde su recepción, salvo que por la naturaleza del tema se fije un plazo mayor o se prorrogue el ordinario, el que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos. Lo anterior sin perjuicio de aquellas solicitudes que se presenten en virtud de la Ley de Transparencia, que deberán adecuarse a los plazos establecidos por esta.

**De los plazos:**

El plazo en que la Municipalidad evacuará su respuesta será:

- Dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 19.880. (ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO)

**De las respuestas:**

Si la presentación se refiere a alguna materia propia del ámbito de competencia del municipio y éste la considerara en su planificación y gestión futura, ello le será informado debidamente al concurrente por el funcionario responsable del cumplimiento de la función con la cual se relaciona la materia.

La oficina también tendrá por objeto entregar información respecto a los diversos proyectos que estén en ejecución o que se encuentren en planes o estrategias de desarrollo comunal.

La Oficina deberá contar de manera obligatoria en soporte papel y digital al menos con los siguientes documentos:

- 1) Plan de Desarrollo Comunal
- 2) Plan Regulador Comunal
- 3) Presupuesto Municipal (incluido Salud, Educación y Cementerios según corresponda a funciones ejecutadas por el municipio).
- 4) Convenios y contratos vigentes
- 5) Reglamentos
- 6) Otros enumerados en el Artículo 98 de LOC de Municipalidades.

**Del tratamiento administrativo:**

Con la finalidad de dar el tratamiento que corresponde a los reclamos de la comunidad, éstos deberán ser caratulados y numerados correlativamente cuando son ingresados al Municipio.

Se llevará un control de las fechas en que la carpeta del reclamo es enviada de un departamento a otro, debiéndose firmar tanto el envío como la recepción.

## TITULO IV

### **LA PARTICIPACION Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

**Artículo 40:** La comunidad local puede formar organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que las leyes permitan.

**Artículo 41:** Las organizaciones de la sociedad civil son entidades de participación de los habitantes de la comuna, a través de ellas, los vecinos pueden hacer llegar a las autoridades distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, influir en las decisiones de las autoridades, gestionar y/o ejecutar obras y/o proyectos de incidencia en la unidad vecinal o en la comuna, etc.

**Artículo 42:** Persiguen fines solidarios, por lo mismo no pueden perseguir ningún interés de lucro. Las organizaciones comunitarias son organizaciones de cooperación entre los vecinos y entre éstos con la Municipalidad para resolver problemas comunes de la unidad vecinal o de la comuna, con total gratuidad por esta gestión.

**Artículo 43:** No son entidades político partidista, esto es, que en su seno no pueden representarse intereses de partidos políticos, ni sus directivos actuar en el ejercicio de sus cargos como representantes de los intereses de éstos.

**Artículo 44:** Son personas jurídicas de derecho privado y no constituyen entidades públicas.

**Artículo 45:** Tienen un ámbito territorial determinado, esto es, la unidad vecinal en el caso de las juntas de vecinos, o comunal en el caso de las demás organizaciones comunitarias.

**Artículo 46:** Dada su calidad de personas jurídicas, tienen su propio patrimonio, el que no pertenece a los asociados individualmente considerados. Los efectos de los contratos y convenios que celebren, sólo crean derechos y obligaciones para ellas y no para los asociados.

**Artículo 47:** Son entidades a las cuales se pueden afiliar y desafiliar voluntariamente las personas, es decir, el ingreso a ellas es un acto voluntario, personal, indelegable y a nadie que cumpla con los requisitos se le puede negar el ingreso a ellas.

**Artículo 48:** Según lo dispuesto en el Artículo 58º letra n) de la Ley Nº 19.602, el Municipio debe consultar a las organizaciones comunitarias territoriales (juntas de vecinos) acerca del otorgamiento, renovación y traslado de las patentes de alcoholos.

## TITULO V

### **OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

#### **CAPITULO I**

##### **De la información pública local**

**Artículo 49:** Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.

**Artículo 50:** Será misión de la Municipalidad buscar el medio que considere adecuado, para entregar la información documentada de asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quien la solicite.

**Artículo 51:** La Municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos a través de radios locales, radios comunitarias, talleres de video, canales locales de cable, boletines informativos, sitio web propios y asociados, etc.; sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones de concejo a las que puede asistir cualquier ciudadano, salvo aquellas que el reglamento del Concejo indique que pueden ser secretas.

#### **CAPITULO II**

## **De la consulta ciudadana**

**Artículo 52:** Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podrá emitir opiniones y formular propuestas de soluciones a problemas colectivas del lugar donde residen.

**Artículo 53:** La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

1. Las organizaciones de interés público.
2. Las organizaciones de voluntariado
3. Asociaciones gremiales
4. Organizaciones sindicales.

**Artículo 54:** La consulta ciudadana será convocada por el municipio, luego de ser informado el Concejo Municipal. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y el lugar de su realización por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación como también en la portada de la página web del municipio.

**Artículo 55:** La consulta ciudadana podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

**Artículo 56:** Las conclusiones de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculatorio y serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del Municipio.

## **Capítulo III**

### **De las subvenciones municipales y financiamiento compartido**

**Artículo 57:** Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro. Para este efecto deberán postular a una subvención municipal.

**Artículo 58:** Para lo anterior, las organizaciones podrán presentar programas y proyectos específicos relativos a las funciones municipales vinculadas con necesidades sentidas de la comunidad.

**Artículo 59:** La colaboración municipal podrá efectuarse vía financiamiento o servicios traducidos en estudios.

**Artículo 60:** El financiamiento compartido podrá tener por objetivos preferentes:

- Implementación de programas de financiamiento para mejorar: inmuebles comunitarios, mobiliario, equipamiento, pavimentación, alumbrado público, áreas Verdes, entre otros.
- Desarrollo de obras de asistencia y promocionales a organizaciones que trabajen en el ámbito de: asistencia a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, organizaciones de mujeres, de rehabilitación de adicciones, pacientes crónicos, entre otros.
- Fomento de actividades en el ámbito del deporte, la cultura, el cuidado del medio ambiente, entre otros.

**Artículo 61:** La Municipalidad proveerá del apoyo técnico de que disponga tanto para el proceso de postulación, como seguimiento necesario para apoyar a la organización.

**Artículo 62:** La Municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del Plan Regulador y el Plan de Desarrollo Comunal.

**Artículo 63:** La Municipalidad y el beneficiario celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes, a menos que en la solicitud de subvención se especifiquen claramente y el Municipio la otorgue en esas condiciones.

## **Capítulo IV**

### **Del fondo de desarrollo vecinal**

**Artículo 64:** Según lo dispuesto en el Artículo 45º de la Ley Nº 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, existe un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

**Artículo 65:** Este Fondo se conformará con aportes derivados de:

- La Municipalidad, señalados en el respectivo presupuesto municipal.
- Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación, en conformidad con la proporción con que participe este Municipio en el Fondo Común Municipal.
- Los aportes de vecinos y beneficiarios de este fondo.

**Artículo 66:** Este es un fondo de administración municipal, El Concejo Municipal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financierables, así como la modalidad de control de su utilización.

El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

**Artículo 67:** El FONDEVE financia proyectos de iniciativa de las juntas de vecinos, lo que implica que no pueden finanziarse directa, ni indirectamente iniciativas del municipio.

**Artículo 68:** Los proyectos deben ser específicos, esto es, que su formulación debe presentar acciones concretas a realizar.

**Artículo 69:** Los proyectos que se financien por medio de este fondo deben tener por objetivo único el desarrollo comunitario.

### **Disposiciones generales**

**Articulo 70:**Los plazos de días establecidos en esta ordenanza serán de días hábiles, salvo aquél establecido en Artículo 37 respecto de las respuestas a las presentaciones o reclamos que se formulen a través de la Oficina de Partes, Reclamos e Información, que será de días corridos.

**Artículo 71.-**La presente Ordenanza de Participación Ciudadana entrará en vigencia y dejará sin efecto cualquier otra anterior, una vez aprobada por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Rosendo.

## **5. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 36.**

- El señor presidente justifica la modificación presupuestaria N° 36 exponiendo que se están realizando varios trabajos, entre otros la reparación del puente Vehicular, pasa manos, reparación de algunas plazoletas y no hay recursos en el ítem mano de obra.

PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 36						
SAN ROENDO, 09 de Noviembre de 2012.						
1. MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS						
Subti	Item	Asig.	Sub.	DENOMINACION	AUMENTO	DISMINUCION
		Asig				
<u>GASTOS</u>						
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
	06			Mantenimiento y Reparaciones		

		999		OTROS	1.000.000	-	
35				Saldo Final de Caja		1.000.000	
				TOTAL	1.000.000	1.000.000	
JUSTIFICACION:							
Mano de Obra para diversos trabajos que se realizarán en sectores de la Comuna							
					MIRTA CATALAN URZUA		
					JEFE ADM. Y FINANZAS		

- Seguidamente el señor presidente solicita el pronunciamiento del concejo.
- Analizado el tema el concejo Municipal resuelve:
  
- **ACUERDO N° 74/2011: POR LA UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 36 DE LA DAF MUNICIPAL.**

## 6. INCIDENTES.

- El señor presidente cede la palabra al concejal Espinoza.
- El concejal Espinoza señala que no va a exponer incidentes.
- El señor presidente cede la palabra al concejal Bermedo.
- El concejal Bermedo consulta por el proyecto de recuperación de los caminos rurales por \$227.000.000.
- El señor presidente señala que hay dos alternativas, uno que el gobierno nos acepta trabajar con vialidad o que se reevalúa el proyecto y pedir los millones de diferencia. Agrega que los oferentes señalan que es mucho el trabajo a realizar.
- Continuando el concejal Bermedo plantea que se debe atender la falta de alumnos en la escuela de Callejones. Sugiere que se implemente un sistema de transporte para el traslado de alumnos desde distintos sectores rurales. Ese sistema lo están ejecutando en Río Claro y les da buen resultado, por ello insiste que se le debe dar las facilidades a nuestros alumnos porque si no se va a terminar por cerrar ese colegio por falta de alumnos.
- En otro tema el concejal Bermedo solicita echar material de la cantera a la subida de la salida de San Rosendo hacia Turquía. Agrega que en ese sector se ha rebajado el camino por la pasada de la máquina y está apareciendo el alcantarillado y las zarpas están quedando más altas que el camino.
- Seguidamente el concejal Bermedo solicita reparación de luminaria aprovechando el brazo mecánico, además está el técnico y los repuestos, solo falta ejecutar y espera que se haga.
- Continuando el señor presidente cede la palabra a la concejala Mora.
- La concejala Mora consulta si con los recursos que se modificaron está incluido la reparación de la vereda del sector Heritas en donde está socavada y falta la canaleta que va al lado. Ese lugar reviste peligro para los usuarios. Esta reparación la ha solicitado repetidas veces y la última vez la señora Mirzia dijo que lo iba a ver y no se resuelve en reparar.
- Continuando el señor presidente cede la palabra al concejal Sepúlveda.
- El concejal Sepúlveda plantea que el puente está totalmente peligroso y hay un tope de las ruedas de San Rosendo hacia Laja que si se llegara a levantar cuando va pasando un vehículo puede causar un grave accidente.

- En otro tema el concejal Sepúlveda plantea que han pasado los días y no se ve trabajo con el brazo levanta hombres, a pesar que hace algunos días la DOM dijo que se iba a poner en servicio en el día siguiente.
- El concejal Sepúlveda plantea que respecto a la escuela de Callejones lamenta que los propios vecinos no sepan reconocer el tipo de educación que se imparte en esa escuela y prefieran la comodidad que les ofrece la educación de Río Claro. Optan por la comodidad de los niños pero no velan por el futuro de ellos. Ese es un tema que debe conversarse en una reunión de apoderados y con los vecinos porque si no vamos a llegar a la conclusión que señala el concejal Bermedo.
- Seguidamente el señor presidente cede la palabra al concejal Moreira.
- El concejal Moreira consulta por la reubicación de los juegos que están arrumbados en el sector Quinta ferroviaria.
- El señor presidente señala que están deteriorados y pareciera ser mejor colocar juegos nuevos que los antiguos por el peligro que estos revisten.
- En otro tema el concejal Moreira plantea que desde el sector del señor Soto hasta el interior está todo oscuro, todos estos días han tenido baja tensión y se debe revisar.
- Con respecto al llamado a concurso el concejal Moreira señala que no aparece en el portal.
- El señor presidente señala que salió publicado en el diario La Tribuna y se envió a los Municipios de la región. Agrega que los plazos están establecidos en las bases.
- El concejal Moreira consulta por lo que pasa con el vehículo de carabineros porque anda más rápido una carreta que ese vehículo que es prestado desde Rio Claro.
- El señor presidente señala que es una preocupación nuestra, pero el estado de los vehículos de Carabineros es de responsabilidad de esa institución que es la que debe buscar los medios.
- Continuando el señor presidente cede la palabra al concejal Acuña.
- El concejal Acuña solicita una anotación de mérito para los funcionarios Luis Martínez y José Muñoz por el trabajo que realizan junto a los vecinos en un puente de ocho metros, con basas donadas por la forestal MININCO, y con unos cable acerados que él presta y cumpliendo más allá de sus obligaciones funcionarias. Agrega que estos dos funcionarios desempeñan su trabajo perfectamente coordinados y son dignos de destacar. Con respecto a los resultados del trabajo desarrollado, el concejal Acuña destaca que el puente quedó habilitado para el tránsito de todo vehículo incluido camiones.
- Con respecto a los trabajos que se realizan en el puente ferroviario, el concejal Acuña señala que tomó contacto con quien se adjudicó los trabajos, quien le expresó que con el estudio de impacto ambiental se les autorizó realizarlo como se ve. Es de la idea de que se aproveche de sacar de raíz las islas para poder hermosear. El encargado de la obra dijo que conversó con la señora Margaret y le dijo que al 15 de diciembre se iba a poner un tubo para que pasara agua al balneario.
- Seguidamente el concejal Acuña informa que le pidió que interviniieran en el sector agua potable para que el agua no esté tan sucia, a lo que la empresa se comprometió previa coordinación con la DOM, para meter una excavadora para armar un balneario más grande, con playas y sectores más profundos para que los niños se puedan bañar. Ellos están dispuesto armar una nueva playa en el frente del sector agua potable dejar el pasto y llenar las grietas.

Piensa que la colaboración del municipio debe ir de la mano de instalar basureros.

- El señor presidente señala que se adhiere a lo señalado por el concejal Acuña. Se debe ver el futuro y se observa que las islas han ido creciendo y cerrando paulatinamente el paso del agua. Agrega que debemos tener presente que en ese lugar están las punteras del agua potable. Cree que es el momento de ver la forma de hacer trabajos para que el agua corra por nuestra orilla, tal como ocurría hace años y evitar el embancamiento definitivo del río.
- La concejala Mora señala que le preocupa la gran cantidad de piedras que pusieron.
- El concejal Acuña señala que ese material lo van a sacar cuando concluya la tarea que realizan. Agrega que ojalá nos pudieran armar un balneario cuando se terminen las obras.
- Se producen diálogos sobre el tema.
- Retomando la palabra el concejal Acuña plantea que para reparar de buena manera el puente, es de la idea de que se lleve el generador para que la soldadura quede firme y permanente y no como chicharrones cuando se realizan trabajos con alargadores por la consiguiente pérdida de tensión eléctrica.
- Al terminar el concejal Acuña plantea que el tren no trae la rampa para la subida de adultos mayores y sillas de ruedas a San Rosendo, por lo que se está trabajando para hacer un accesorio para la instalación de una rampa en la estación.

Finaliza la sesión a las 16:30 horas.

**CARLOS VENEGAS LAVADOS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DUVERLIS VALENZUELA MARTÍNEZ  
ALCALDE**

### **RELACION DE ACUERDOS.**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 73/2012: POR LA UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.**

- **ACUERDO N° 74/2011: POR LA UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 36 DE LA DAF MUNICIPAL.**